



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2431.

ARTÍCULO DE OFICIO.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS
BALEARES.

E. M.—Sección 1ª

*Orden general del 7 de agosto de 1848,
en Palma.*

Escmo. señor subsecretario de la guerra con fecha 25 de julio último trasladada al Escmo. señor Capitan general de estas islas, la Real orden que sigue:

«Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra desde el Real sitio de San Ildefonso con fecha de ayer dijo al Director general de infantería lo siguiente.—He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. del 3 del corriente proponiendo se declaren sin curso las instancias que se promuevan por los que habiendo recibido como gracia el grado de teniente coronel ántes del 17 de abril último, solicitan se les otorgue otra bajo el supuesto de haber quedado aquella ilusoria por la declaracion de la Real orden de 4 de junio siguiente; y S. M. en su vista se ha servido resolver diga á V. E., como lo ejecuto, que las solicitudes que se hagan por los interesados son viciosas y no deben ser cursadas: que cuando S. M. se sirvió hacer la Real aclaracion de que se trata, dispensó á los comprendidos en ella una gracia que no estaban en posesion de esperar, y que la dispensacion de una recompensa, no ha sido jamás título para solicitar otra: y finalmente, que si no hubieran obtenido aquel ca-

rácter cuando por motivos posteriores se les propuso para el mismo, naturalmente ni se les habria propuesto para dicha gracia ni para otra porque en general se hubieran considerado sus servicios suficientemente recompensados.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para el oportuno conocimiento, en la inteligencia que no se dará curso á solicitud alguna de la clase á que se refiere la preinserta disposicion de S. M.—El coronel comandante de E. M.—Conde de Poblaciones.

(Número 314.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

Comercio.—Circular.—*El Escmo. señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 6 de julio próximo pasado lo siguiente:*

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy, al gefe político de Cádiz, lo que sigue:

«Vista la esposicion que por conducto de V. S. ha dirigido la Junta de Comercio de esa capital en solicitud de que á los empleados de aquella corporacion que han cesado en sus destinos en 31 de diciembre último á consecuencia de la nueva organizacion dada á la misma, se les conceda

la cesantía que con arreglo á los años de servicio les corresponda; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se declaren cesantes no sólo los empleados de esa Junta de comercio, sino á los de las demas del Reino, pero entendiéndose que esta declaracion no les confiere derecho alguno mas que los que les corresponda por la legislacion vigente y les declare la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para noticia de los sugetos á quienes pueda interesar su contenido. Palma 2 de agosto de 1848.—P. A. D. S. G. P.—El secretario, Vicente Seguí.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS BALEARES.

Esta Administracion no puede ménos de recordar á todos los deudores por las contribuciones de Frutos Civiles y Culto y Clero respectivas á los seis primeros meses de 1845 el beneficio del 70 por 100 que les reporta satisfaciendo sus cuotas ántes del dia 1º del próximo setiembre, cuyo plazo se dignó S. M. ampliar por Real orden de 23 de junio último; espirado este me veré con la sensible precision de adoptar las medidas coactivas establecidas por Instruccion, que tan contra mis principios debo llevar á efecto. Palma 4 de agosto de 1848.—Venancio Recio.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Nota de las clases del presupuesto de la Guerra, presentado á las Córtes en el corriente año, que con arreglo al Real decreto de 21 de junio del mismo están esceptuados del donativo forzoso, no reintegrable.

Artículos.

- 14 Cuerpo de alabarderos.
- 15 Infantería.
- 16 Regimientos de artillería.
- 17 Idem de ingenieros.
- 18 Caballería.
- 19 Cuerpos de Reserva.
- 20 Inválidos, veteranos y compañías fijas.
- 22 Colegios y escuelas militares.
- 30 Establecimiento de inválidos, gefes y oficiales de reemplazo en depósito, tercios de la guardia civil.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento de todos los individuos y corporaciones que cobran sus haberes en esta pagaduría militar.—Manuel Robleda.

Se halla vacante la plaza de oficial sache del Ayuntamiento de la villa de Santa María: el que quiera solicitarla se presentará en la secretaría de dicho Ayuntamiento dentro de quince dias pasados los cuales se proveerá. Santa María 1º de agosto de 1848.—P. O. D. A.—Guillermo Jaume secretario.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

El padron de riqueza de este pueblo, que se acaba de formar por la Junta pericial del mismo se pondrá de manifiesto en esta casa consistorial, dia 7 próximo, por lo que los que tengan que reclamar, lo podrán hacer dentro el término de 15 dias. Pollensa 4 de agosto de 1848.—Rafael Costa.—P. A. D. A.—Juan Capllonch, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta plaza los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de julio de 1848.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	10	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	2	”
Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	1	17	6
Aceite, cuartan.	”	17	6
Vino, cuartin.	”	17	4
Aguardiente, idem	2	10	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	6	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo caudal, cuartera.	4	10	”
Habas, idem	3	12	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem.	”	”	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	”	6	”
Almendron, idem	12	”	”
Queso, idem	12	”	”
Lana, idem.	”	”	”

Inca 31 de julio de 1848.—El alcalde, Pedro Juan Benussar.

NOTICIA

DE LOS EFECTOS QUE HAN PRODUCIDO

LAS AGUAS

MINERO-MEDICINALES DE TRILLO

EN LA TEMPORADA DEL AÑO DE 1847.

(Continuacion.)

XI.

Dolores de cabeza.

Los dolores de cabeza, comprendidos bajo los nombres de cefaleas y hemicráneas, son á veces muy pertinaces y difíciles de curar: por esta causa acuden muchos enfermos al establecimiento de Carlos III por padecer estos males; pero son distintos los efectos que en ellos producen las aguas minerales, segun que son simpáticos, es decir por indisposiciones crónicas del estómago, ó idiopáticos, que es cuando dependen, ó están sostenidos por alteraciones del órgano cefálico, ó de las membranas que cubren tan importante víscera. En el primer caso producen las aguas minerales en bebida los mas pronto y venturosos efectos; porque ejerciendo ese enérgico remedio su inmediata accion sobre el estómago, intestinos y vejiga de la orina, promueven blandas y continuadas evacuaciones abdominales, y la secrecion y excrecion de abundantes orinas, con lo cual se entonan los órganos gástricos, se arreglan sus funciones, se corrigen las alteraciones que sufren, y por consiguiente desaparecen los dolores de cabeza, sostenidos por ellas, con una prontitud sorprendente y sin espermentarse la menor exacerbacion. Muy al contrario acontece en el segundo caso: las aguas minerales, durante su uso, aumentan los dolores, y los enfermos ni consiguen un alivio tan pronto, ni las curaciones son tan seguras: para lograrlas tienen que tomar el remedio mineral por dos ó tres temporadas: bien es cierto, que las cefaleas y hemicráneas idiopáticas son mas rebeldes, y mas difíciles de combatir, que las simpáticas, y que casi siempre, ó por mucho tiempo, se burlan de los ausilios comunes.

Unos 23 enfermos de ambos sexos comprendidos en las edades de 20 á 30 años, se han espuesto á la accion del remedio mineral en la temporada anterior, padeciendo trece hemicráneas, y diez cefaleas; de ellos once marcharon casi curados; en los restantes los dolores no se habian mi-

tigado; y aun algunos los llevaban exacerbados: en estos la dolencia era idiopática, en aquellos simpática.

XII.

Vértigos.

Es sabido tambien, que los vértigos unas veces son sostenidos por alteraciones de los órganos y de las funciones digestivas, y otras por vicios mas ó menos considerables del censo sensitivo; que los primeros son mucho menos temibles, de pronóstico mas favorable y curan con mayor facilidad que los segundos, aunque unos y otros suelen resistirse con frecuencia al mejor plan terapéutico y tomar el carácter de crónicos.

Los enfermos que padecen estos últimos vértigos son los que vienen á Trillo, y con las aguas minerales se consiguen efectos pronto y seguros en los que tienen su asiento en al sistema gástrico, pero en los que están en el cerebral son mas tardíos y no tan favorables los resultados: notándose constantemente que los vértigos son mas frecuentes y duraderos mientras se beben las aguas.

Esto ha acontecido en los seis enfermos que se han presentado en la temporada anterior, moviéndose en todos ellos con abundancia las excreciones de vientre y las orinas, arreglándose las digestiones, aumentándose el apetito y recobrando el semblante su color y animacion naturales: tres pacientes tan solo no eran molestados por los vértigos al regresar á sus casas, los otros sufrían esta dolencia casi con la misma intensidad, que antes de venir á los baños.

XIII.

Oftalmias.

Las oftalmias crónicas, bien sean del globo del ojo, de la adnata ó de los párpados, por envejecidas que sean, y por rebeldes que hayan sido á la aplicacion de muchos remedios, se curan ó alivian notablemente con el uso de las aguas de Trillo, tomadas en bebida, en lavatorios, en baños de riego y generales, y esponiendo las partes afectas á la corriente del líquido mineral, y esto acontece sea cual fuere la causa productora de la dolencia: asi que se logran los mas venturosos efectos en las oftalmias linfáticas, escrofulosas, venereas

y herpéticas y en las sostenidas por la irritación crónica pasiva de las partes esenciales y accesorias de los ojos.

(Se continuará.)

LIBRERIA DE GUASP CALLE d'en Morey.

Suscribese á

LA REVISTA MILITAR.

PERIÓDICO DE ARTE, CIENCIA Y LITERATURA MILITAR.

Colaborado por varios generales, gefes y oficiales de todas las armas é institutos del ejército, y en general por todo el que quiera honrar sus columnas con escritos de organización y ciencia militar. — Director fundador, El brigadier D. Eduardo Fernandez San Roman.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LOS PROMOTORES-FISCALES,

ó esposicion razonada de cuantos extremos comprende el desempeño de su elevado ministerio. Obra escrita con arreglo á las disposiciones del nuevo código penal, por D. Eduardo Alonso y Colmenares, abogado del ilustre colegio de esta corte.

La obra formará un volúmen en 8º prolongado de excelente papel y elegantemente impreso; se publicará por entregas de 32 páginas, con su cubierta de color, y quedará concluida á los dos meses de anunciada la primera entrega.

Cada entregará costará dos y medio reales. La suscripcion quedará cerrada al publicarse la décima entrega.

Saldrá á luz por entregas semanales de 32 páginas en 8º marquilla, á 2 y medio reales.

EL ARLEQUIN.

Semanario de literatura... risa... embrollas... epigramas... poesías... jocosidades... tonterías... jocosidades... cuadros de costumbres y bacanales... trozos de crítica... modas... teatros... y todo lo demás que sea digno de saberse... como los chismes é historias del día... lances y desgracias... etc... etc...

Todo redactado y puesto en armonía y consonancia al gusto de la época. — Por una reunion de literatos. — Nada de religion ni de política.

El prospecto de este periódico va inserto íntegro en el número 24 del Almacén de frutos literarios.

LOS SIETE PECADOS CAPITALES.

Novela de Eugenio Sue. — Traducción de la Sociedad literaria bajo la direccion de D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Se ha repartido el 18 cuaderno de esta célebre producción, la mas interesante y filosófica del autor del Judío errante.

Cada cuaderno consta de 104 páginas de excelente papel y esmerada impresion, y solo cuesta 2 rs., franco el porte.

Se publica con la misma rapidez que en Francia.

EL TIGRE DEL MAESTRAZGO,

ó SEA DE GRUMETE Á GENERAL.

Historia novela original de D. Wenceslao Ayguals de Izco.

Edicion de gran lujo con grabados.

Edicion de gran lujo en papel satinado, con profusion de grabados y el retrato del autor grabado en acero.

Se han repartido las entregas 15 y 16, y se hallan en prensa la 17 y 18, que se repartirán muy en breve.

El precio de cada entrega es de 2 rs. y medio, franco el porte.

En ella hállase de venta á 20 rs. vn. el

Gran cuadro sinóptico del Código penal de España, por D. Domingo Saavedra, y D. Juan y don Eduardo Alonso Colmenares: en un pliego español de cincuenta y cuatro pulgadas de largo, sobre cuarenta de ancho.

INSTITUCIONES DEL DERECHO MERCANTIL DE ESPAÑA por D. Ramon Martí de Eixalá, catedrático de derecho civil, mercantil y criminal de España en la universidad de Barcelona. Esta obra forma un tomo de unas 400 páginas. Su precio 26 reales.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.